8186

REAL DECRETO 662/1984, de 25 de enero, por el que se crea la Comisión encargada de dictaminar el inventario de bienes a que se refiere la disposición adicional única de la Ley reguladora del Patrimonio Nacional de 16 de junio de 1982.

La disposición adicional única de la Ley reguladora del Patrimonio Nacional de 16 de junio de 1982 dispone que mediante Real Decreto se constituirá una Comisión de expertos que emitirá dictamen sobre el inventario de bienes a que se refiere el

tira dictamen sobre el inventario de bienes a que se refiere el artículo 4.º 8, de la propia Ley, estableciendo asimismo la composición de dicha Comisión.

Por su parte, el artículo 4.º, 8, de la citada Ley contempla los supuestos de bienes que hayan sido objeto de donaciones hechas al Estado a través del Rey, así como los de los demás bienes y derechos que se afecten al uso y servicio de la Corona.

Resulta pues preciso dictar el oportuno Real Decreto que lleve a efecto la referida previsión legal, debiendose tener en cuenta, por lo que a la composición de la Comisión se refiere, las modificaciones introducidas en la estructura orgánica del Ministerio de Cultura por el Real Decreto 3580/1982, de 15 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 25 de enero de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea la Comisión encargada de dictaminar el inventario de los bienes integrantes del Patrimonio Nacional por donaciones hechas al Estado a través del Rey, y de los de-más bienes y derechos afectados al uso y servicio de la Corona.

- Art. 2.º La citada Comisión estará presidida por el Director General de Bellas Artes y Archivos e integrada por el Interventor general del Estado y un representante designado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- Art. 3.º Por los servicios del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional se prestara cuanta asistencia técnica y administrativa recabe la Comisión para el desarrollo de su cometido.
- Art. 4.º Dictaminado el inventario a que se refiere la disposición adicional única de la Ley de 18 de junio de 1982, reguladora del Patrimonio Nacional, dicho dictamen se sometera al Goblemo a través del Ministro de la Presidencia.
- Art. 5.º La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas_contenidas en el capítulo II del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de enero de 1984

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

8187

REAL DECRETO 863/1984, de 25 de enero, por el que se crea la Comisión encargada de elaborar y elevar al Gobierno una propuesta sobre el régimen jurídico de los bienes de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos y situaciones derivadas al Decreto-ley de 23 de agosto de 1957.

La Ley reguladora del Patrimonio Nacional de 16 de junio de 1982 dispone en su disposición final tercera, dos, que el Go-bierno constituira una Comisión, en la que estarán representadas las Entidades titulares de relaciones jurídicas con la Fundación de Santa Cruz del Valle de los Caídos, con objeto de que aquélla elabore y eleve al Gobierno una propuesta sobre el régimen jurídico de los bienes integrados en el patrimonio de dicha Fundación, así como sobre las situaciones jurídicas derivadas del Decreto-ley de 23 de agosto de 1957, de creación de la miema. misme.

Se hace por ello preciso dictar la oportuna disposición que, dando cumplimiento a dicha previsión legal, proceda a la crea-

ción del referido órgano.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea la Comisión encargada de elaborar y elevar al Gobierno una propuesta sobre el régimen jurídico de los bienes integrantes del patrimonio de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, creada por Decreto-ley de 23 de agosto de 1957, así como sobre las situaciones jurídicas derivadas del mismo.

La referida propuesta contemplará los extremos y se formulará a la vista de las finalidades a que se refieren los apartados a), b) y c) de la disposición final tercera, tres, de la Ley reguladora del Patrimonio Nacional de 16 de junio de 1982. Art. 2.º La composición de la Comisión será la siguiente:

Presidente: El Ministro de la Presidencia y, por su delegación, el Subsecretario de este Departamento.

Los Directores generales del Patrimonio del Estado, de Bellas Artes y Archivos y del Libro y Bibliotecas, o funcionarios en quienes deleguen.

Un representante de la Comunidad Benedictina, designado

conforme a las normas canónicas que procedan. Un representante de la Comunidad Autónoma de Madrid,

designado por la misma.

Un representante del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, designado por dicha Corporación.

Un representante del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, designado por el mismo, que será Secretario de la Comisión.

- Art. 8.º Por los servicios del Ministerio de la Presidencia y del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional se pres-tará cuanta asistencia técnica y administrativa recabe la Comi-sión para el desarrollo de su cometido.
- Art. 4.º La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el capítulo II del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de enero de 1984

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

8188

REAL DECRETO 864/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios ads-critos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cultura.

Por Ley. Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2416/1982, de fecha 24 de julio, por el que se tras-pasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Juven tud, Deportes y Promoción Sociocultural, Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliografico y Registro de la Propiedad Intelectual, y fueron puestos a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria los medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las funciones y servicios transferidos. Y por Real Decreto 3547/1983, de 28 de diciembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajadores conducentes a la valoración del costa efectivo de los servicios traspasados, el proposito del costa efectivo de los servicios traspasados.

la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, el Real Decreto 2416/1962, de traspasos publicado hasta la fecha la ido acompañado de una valoración provisional, habiendose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos. Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno con control con serviciones aparases.

acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria septima del Estatuto de Autonomía para Cantabria de fecha 27 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimo-niales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Cultura por los Reales Decre-tos 2416/1902, de 24 de julio, y 3547/1983, de 28 de diciembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes, derechos y obligaciones. así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones que se adjuntan al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la amArt. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don José Palacio Landazabal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autonónoma de Cantabria en materia de Cultura por los Reales Decretos 2416/1982, de 24 de julio, y 3547/1983, de 28 de diciembre, que fue aprobada por la Comisión Mixta de Transferencias de Cantabria en su sesión del día 27 de junio de 1983 en los términos que a continuación se expresso. nuación se expresan:

- A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.
- El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la dispo-sición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Can-tabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las en la cual se preve el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria septima del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplian.
 - B. 1 Bienes, derechos y obligaciones:
- 1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso anlicables
- cido en la disposicion transitoria septima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

 2. En la relación adjunta número 1 se detallan los bienes,
 derechos y obligaciones transferidos en el Real Decreto citado
 cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás
 disposiciones en cada caso aplicables.
 - B. 2 Personal y puestos de trabajo vacantes.
- 1. Se amplian los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

- 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con eu número de Registro de Personal.
- 3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, excepto los correspondientes a los servicios centrales, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos de la contrata asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspon-
- asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

 4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

 5. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se específica.

 El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

 B. 3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los

- B. 3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- 1. El coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantábrla, según la liquidación de los presupuestos de gastos de 1982, del Estado y de los Organismos autónomos «Medios de Comunicación Social del Estado» y «Consejo Superior de Deportes» se eleva, con carácter definitivo, a 294.109.000 pesetas conforme se detalla en la relación 3. El coste efectivo que corresponde a los servicios traspasados, según la liquidación del presupuesto de gastos de 1981 del Organismo autónomo «Instituto de la Juventud» se eleva, con carácter definitivo, a 98.594.000 pesetas. Los ingresos por prestación de servicios ascienden a 48.889.000 pesetas y la carga asumida neta se cifra en 57.705.000 pesetas, conforme al detalle que se recoge en la relación 3.
- que se recoge en la relación 3.

 2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspon-diente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes

del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relacionas 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en cada Ley Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

- C) Fecha de efectividad de ampliación y adaptación de medios.
- El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se bace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.
- Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazabal.

RELACION N.º 1

EVENTANIO DITALLADO DE REGIE, REFERINSE Y ORLIGACIONES DEL RITADO ADSCRITOS A LOS GENYIGIOS (I INSTITUCIONES) QUI SE TRASPASAN A CRATICIAN, AUTORIDA DE CANTÁRRIA de LOS CANTÁRRIA DE CONTRACTOR DE CONTRACTOR

Ambigadán Best Decreto 2416/1988, de 24 de fisitos

						MUNICARIO
Emin 7 to	Country Cropps	والعناء والمناو		Opportide to	al .	
			Osmputida	Codido	Total	
33-027, Campo de Deportam	esterio, Los tras	Propinted.		7	77.125 18	
19-052 - Testitudo Javentud	rendo de Pie Aide. De 🏝 Les Curies.	Proplema			EN S	
39-075, Archivos Calturales	PROCESTILO, COMPAND. 12 94s	Printella	. 1		14.0	

ļ 20.00

14

Operate a Escala a de Substitemo

A27PGC00125 1

HO.4M SEAZON

24. Maries pared is brokents. Amplication buil tecreto 2016/952, do 34 do 5016. Legales Britania, (contractor)

COMEN ON STREET, Y PURSOD IN THURAD VACUATES ADDRINGS A LID WANTERS IN BESTER.

RELACION N. S

	ı
2	I
	ĺ
₽	i
5	ı
	i
ᇳ	ı

PLACION DE POSONUL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS GERMADOS (E JERRA

COMMISSIONE RE TRASPASAW A C.A. DE CANTABULA

Ampliación Real Docreto 2016/1962, de 24 de Juilo. 2.5. Rebells morted to brokente.

		!	
	Secribustones	Complementarine	
L DE DEPORTEE		Metsee	
CENTRO O TENENCIA: CONSTITO STREETOR DE DEPORTES	and afficia op assent tramming	ales comes and	
DEPENDENCE.	-	{	
CELLUS		ł	
	Charge o Escala a spar		
bendend SATTATOR			

	į		MISSES ESCEND, Percendo			•.
_		<u> </u>				
]	!	1,77.54	388.180	665.352	
	Becttuetones	Complementaring	35, SE	21.572	600.000	
	Becrite	Metoss	1,173.020	\$87.608	404.072	
	Passes de Grabage que	Mesessy sile	Petag.C.S.Depor.	Bro.Mag.Secreta.		
	1	1	Activo	NOT NO	Activo	
			ASCRODISE	ASSIGNOS	TOGRAZAZA2186	
	Charge o Ercale & gen	perference	offer metro	Andlifer	Auditar	
			sativo removez, tale-top official instru-jun Acromies	WOUNCH HARTI, NO INDIAN	COTTORNEZ PORTILLA, Judica	•

Amiliación met becreto Offich 912, de 104 de 300ia. E.A. Existin nominal de personal Indones. CASTRO-URDIALES REINCHA CARCON, DE IA BAL 1

į

UNIVERSITY OF PERSONAL Y PERSONS ON TARGED WASHING ADDRESS & LOS SERVICIOS (S'ESTATA)

COMES OUR BETTAEPARM A

RELACION L'S | |-|

KITZ LATTA, Temodada OFFE MATERIAL IN PLIA LYNSEN CICED, ALE IN

CENTRO O DEPENDENTAL EDUNA

8 8 8 6 9

Profesers de Roper Castro Unit. Profesers de Roper Jefe de Bernela Rope Bel Professe Roger Michael Jahr de Seconda Moper

MCALES COTORORS, AND

20 10 700, In 19 BROOK DE LABA, And 1 2 1

131

	-			 				-424
Eyckres	Beerbuckone	Complementaries	05 9*698	•				
SUPPLIED DE C	QJPEL	Minha	207.708		:			
CENTRO O DEPREDENTIA: CONSEÇO SUFECIOR DE CENCETES	* * *	-				_		
CESTINO O DEP	1	1	orpsy.					
		•	Serencial de				,	
			-	-				
London Columns			cofficial territory territory		·			

ATHORN OF THE STATE OF THE STATE FOR THE STATE OF THE STATE OF CONTRACT OF THE STATE OF THE STAT

					İ	-	-	-		-	ľ					(Page	(milles de pescons)
PROVIDERA	•	٠	•	•	R	R	 *	8		TOTAL	i i	BETYTETES CENTRALES	BUZS	mirateros penterhons	VERT PERTICOS	CASTO	
	_					7	-		-		PRESUPUESTARIO	COSTE DIRECTO	COSTS INDIRECTO	COSTE BENEGTO	COSTS TROTHSCTO	DE TRYERSION	TOTAL
														_			
				_			_				Curiting I		. •	,	•	•	14.552
	_			_	_		_			_			•	4.52	•	•	17.523
	•	•	-1	•	!		-1		-	•	***		,	100 · 00	,	•	9.435
	_	_	_	_	÷			_			11.6.11		•	7.28	•	•	7,289
							-	-	-		71.81.11	•	•	31.910		•	3,316
											11.00.11		•	1.157	•	•	1,467
		_					_			_			•	\$	•	•	3
	_			_	_		_		_		11.00		•	Ď	;	•	3
				_			_				ar or a	•	•		•	•	Ř
											AND DESCRIPTION OF STREET	47	•	8	•	•	į
												1	1	1		,	20'5
	_	_					_			_		<u> </u>) :	1		• •	4
			_										•	,		4	
				٠.	_			,	_		F. 6. 122	11.50	,	10°C	,	1	6.0
					1	1	1	1				7	,	9		,	31.646
	:=										B4-65-173	3	,	,	:		3
											\$4.08.178	8	•		•	•	9
	_										- M.C. 173	3		*	;	•	Ş,
	_		•								110111	24.7	•	8	•	•	189:681
											B4.43.334	1	1	?		•	2
											Manager P. Contract M.		•		•	1	A11.004
	_																
											-	-	-	-	-	•	•
					١				•					 80 			
-					ì									•			
	STEREOT.		NO ESCEL			1440	TO COL		SALES OF THE PARTY		1					į	
																3	(allies to positive)

		•						(sellas	(ailles de gosutas)
			ATTENA A	SEPTICIOS CONTURS	perturba	SERVICIOS PERIFERICOS	Rirbstots	E.	į
		444	PASSACETALIO	COUNTR DIRECTO	costs plansking	COURTE DIRECTO	COSTE EMDERATO	The Parcel	
			BL.M.16		,	Z	l .	3	ĭ
	·		The state of the s	1	•	i	,	1	ā
			TOTAL CAPITATION 2	200	,	1	,	•	10.45
Amelianse a certinodo		ı es			•				
Schalternos a extingada	rđ (~~·	Completed in Section 1	•	,	3	1	;	
Auditore do la Alle	-	•		•	3			1	ž
		-	B4.04.488	,	,	1	• •		Į.
		-	BC W TH	•	a (- 5			1
				1 1		a		,	3.
-			75. 10. 75	. 1	•	•		•	•
_			THE COLUMN		1	200	١,	•	3
			24.00.245		:	4	, 3	•	2,42
			1970	•	•			3	8 1
			85- E-48	1	,	2	•	3	18 :
			88-E-18	•	,	R ·	•	•	6 1
			24.01.16T	•	•	4	,	١,	3 ;
		•	34.01.171	•	•	157		•	1121
			10 m	1	,	*	:		R)
	•		The structure of	,	•	81778	•		26.110
			2	.1	•	1	•	•	3.544
					•	1	,	,	
		-	P4.CL-078	•	,	1	•	•	Ħ
		•	- The state of the	,	.,	e const	•	,	4
			A		•	9		•	8
					•	. 1	•	•	1
				•	,	•	•	,	•
•			-	-	-	-			

1

۳				_	_		_			_	_	_	_	_			_	_	_	_		_	_	_				_	_	_	_																																			_	
	į						•	•		•	1	1	1	,		1	ŧ	•	ı	•	•		ŧ	į	!!				,	•	1											4		-		3	ij	i	:	5		•		L	5												
	ļ	The same				•			.•	•	-	į	1)	•		ı	•		•	•		•	1		•	•	•	•	_	Ļ,				•							200	Table 10 and 10			• 1	•	•		•		•	1	•	•												
	2	COURT INDIBURED	-			•	•	•	•	•		•	•	•	•	-	•			•	•	_	•	ŧ		_		•	•			_	-	•	•			A CANTAINTA GALOR	•	į	And of the last page 2 and 10	FERIFERICOS	Costs Directs Costs Indirects			•	ŧ	•		•		•	ı	8	•									_			
-	된	-1	_			~		_	_			_	_	_		-	_		_		_		_		_	_	_								•			E TUSTAGE			1	MERVICIOS	Costs Direct			1	i	5		•		•	١		•						_		.				
L		O COSTE DIMECTO		-	•	•	•	•	•	•		•		•	•		•	•		•	-	1	t	•	_	-	_	•	-		•		_	_	•••	121	ļ	A CALIFORNIA OR				1	ete Indirecte			• 1	ı	•				t.	•														
	WTRALES	COSTS INDINGERO		• •	•	•	•	1	. •		,	•					•	•		•	•	,	•		1	•			•	•	•	ı				ı		1 100 62271006 1	7			SERVICEON CENT	Costs Disseto Costs Indirects				•	•		•		•		•	•			_									
	SCRYICIOS CENTRALES	COSTIX DENECTO		•	•	•	•	•	•	•		•		•	•	-	•	•		•	•	_		ŧ		•		•	•	,	1)			•	٠		PERSONALION EL COSTE EPECTIVO SI	TORONO SECONDO DE 1	_		A	ì			#1	4								đ	ł											
		PERMENTAN			2.8.6	2.6.H	24.03.64	B4.03.481	34.03.658	10 CO 100	Ì	TOTAL MENTERS OF	24.04.03	77.04.62	F.01.60			197876			20,010	- 1		CHICAL GUARANTE TO					HOTOL BESTEROOL		TOTAL PROPERTY SEED		,		•			STACION S GROUPS TREATMENTS OF US GRAVILLIS IN COLVER ON TREATMENT A CARDUMETA CARLIAN CON LIGHT MEDITALISM ON THE PROPERTY OF CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	THE CHEST CASE CASE CASE						I GAPTITALS	8473.18t	an.erve	TOOM CANTERS I				- County					_	,				-					
	1		/1	P	b				5 :	4	E. 604			al			b	5		-		_		-	-	-		6		-1	- 3	-		ı	•			intles de pesetus)		1		Ę	3	2 2	!!	1	3 3	- 6	3	13	3	, ;	8	3	5		_ 	•	Ę	- • ,	•	•	8-100				•
	-		•	1	6	. :	1	•			•	_	ı	• 1			,	•	•		•	٠.	•			•	•		_				, ,		•			tatte		To Berger		•			ı	•	£ 1) •	1	• •	•	1 1	*	•	•		•		Ę	,	•	•	878				
POLITICAL TOO		Cuerte zantamono	,	1	B 1) () (1			•			1 :	• 1						• :	•	•		:	• •	•	,	;				•	1	•				SERVICIOS PERITERICOS		DISCONTINUES.	•	•		• 1	•	, ,	•	•		•	• •	. 4	•	•	•			• •			•	•				
DA BOTOTAKE	1	Transport	2	2		3] 3	1	i	;	6.8			1 5	!		: j	!	B			•		1	. 1		,	ŧ	•	•	1 3	,)	•	101			SECULIOS	1	1	£	3	i i			3 5	ħ	3	1	3	. 2	5	3	5	1			. 1		•	•					_
CENTRALES				>	. 1		_	••1	. ,	•	•		. 1		٠,) 1	• •	•	•		. 1	. :		•			,	•	•			•							CENTRALES		COSTS ANDINESS	•			• •	B	• •	•	• :	••	•	• •		•	•	•			• •	•	•	•	•			_	
MENTERS CE	1	manual electron	,	,	• :			1 1	. 1		,		• •	•		•	• 1	•	•		•	. ,	•	•				•	-						1				SONTOIGE		DINGS STREET	•	•	• •		•	. 1	•	1		•	; ·	•	•	•	•			• •	•		•	•				
	00,000,000		F. 13. 13.	22.0.72	\$62.50 P4	*** 10 70	2	***********			TATEL CONTICTO AT			P. C. 265	100				Products on	1	20.00	1000				200.00	į	10 CONT. CO. CO. CO. CO. CO. CO. CO. CO. CO. CO	11-10-70	14.04.22	7.8.#	84.04.354	TAN BOT		•			4.1.4		MATERIAL DISTRICT		\$4.00.207.5	\$4.06.E71	12.8.31			1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 :	1.9.12	PH-07-1236-A	34°-10'-16	15 15 TA	EL PONT	# 8'E	24.47.48	Mari, Character of	OMETING		Currente of TE	10.00.01 24.00.01	24 ,0,413	PA.01.614	10.5			÷		

	į		,				Į	_	-										54.584	•		•	,	Calles de pesetury	1					1,174	14 12		-			r H												
100	A PARTICULAR DE LA COMPANSION DE LA COMP		•	• :	. 1	ļ	1		. 1	1		• 1	: 1	3		•	: 1	•	,	•				E L	253	Devices		707		1774	ı	~-				ŧ										-	-	
FERTTERIORS	OPERATOR STREET		•	11			1		8 1	1	. ,	1 1	. ,	• !		,		•	•	•					PELICOS	COUNTY MOUNTAIN		•		ı	1																-	
SERVICEDS PER	STOREGE STATE			1.	1	907	Ì		£,	ä	, #1	\$,	2,	,	: :	2	•••	:	715"5	_		16			ž -			•			•					•	,			_						, , ,	-	
•	OFFICE DOUBLESS			8,1		,	,		,		1 1	ı		,	: 1	3	• •	3	1	-		J			(101)	COSTS INTERCTO				,	,		,	-	·												_	
SELECTION CONTRACES			į	7	23	777	•		2	ig i	3 2	នា	32	a j	3.8	١,	707	200	\$6,300	_					CENTICIDO C	COSTR BIRBOTO				•	:					ŧ											-	
	PRESERVESTABLE		CAPITATO X	\$4.35.171	24,35,172 24,25,152		TOTAL CHARGO THEORY	Current II	34-35-41	K-15:22	24.35.232	24.35.235	24.35.247	24.35.254	34.35.255	24.35.250	34-35-273	34-35-385	SOLUL CATENDO III				1		2500	Personal Property (Co.)	CAPATIOLO VI	24,35,611		TOTAL CAPITUM VI.	TOOL COSTES.	- CHESTRANA	Camiron	15.55		CANCE ASSERDA HETA.ses												
Personal P	- Hank		,	£ 9	41				ŧ			1	ħ 1		=	₽	<u> </u>	1 1.10	1 **	_				A de series de la constante de	The state of the s	1		k	9 2	12	<u> </u>	•		1	1]		•	P	·	4	1	, 9	•	a service	!		
a prijes	61519	THYENETON		• •	•)			•			1					1	• •			٠.		į		Ę	Myzastin	•		•	. 1			#	1	***			B (•	• 1	• •	•	•			
	SUCCOS.	COURTE ENGINEERING		11		• •	}	•	1		•	•				•		1								Obstantia.	COURT INSTRUCTO	3	• •	,		•			:				• 1	:	•	1 (. 1		•			
	SERVICEOS PRIETRIEDO	COSTR BENEGING		1	1) !	1	1	1	8	1	1	•	, 1	E	1		1.1].				- 14 -			Sharas Mariantas	COSTR BINCOTO	a 1	3 2	1	3 ·	į	•			7		•	ו ל		•	• 1	•	•				
	82	COSTS DELINECTO		•		1:	•		1	1	1 1		•			t		•					•			CONTINUES	CONTRACTOR THOUSAGE	,		1		•		•	•	•		•	• 1		•			•				
	CENTRALIOS CENTRALIES	COURTE DESECTO		3	1 2	gi	6	}	. 1	[4	£	4 12	Þ	• 1] :	i	31	1	,•							n î	CONTRA USBROTO	1	* 1	3	; •			,	•	***			1 (•	•	. 1		. 8	•			-
		Specuration of the Control of the Co		BUTTER	24/74,148 24/74,148	THE PERSON	7	***************************************	ST COLUMN TO	H W	H.F.	PA-711-223		F4/74-228	100 miles	DC-11/74	FA71.804		A-711-244		•			3		20.00	MEGRACITALIA	B4778-118	D4/74,257	187 E/A		THE GREATER IT	7	SAMES.	The contract of the			PA-74.31	PA-70.321	W/1.113	\$4/76.394	EC. 27.2		STATE MANAGEMENT		,		